



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00027783- -NEU-SRH#MERN - OBRA: "DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ - ETAPA I"

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00027783- -NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramitó la contratación de la Obra: "DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ - ETAPA I";

Que por Decreto DECTO-2022-1677-E-NEU-GPN, se aprobó la documentación técnica que obrante en el Pliego PLIEG-2022-01328117-NEU-GESHID#SRH de la obra y se autorizó el llamado a Licitación Pública, con un Presupuesto Oficial de pesos ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinticuatro con 00/100 (\$145.430.224,00), a valores de diciembre 2021, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, por el sistema de unidad de medida y precios unitarios; asimismo, se aprobó el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto a contratar;

Que dicho llamado se publicó en la Edición N° 4077 del Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén el día 13 de septiembre de 2022;

Que la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 02/2022 se llevó adelante el día 04 de octubre de 2022;

Que conforme surge del Acta incorporada en el documento IF-2022-01971135-NEU-GESHID#SRH, se presentó únicamente OMEGA MLP S.R.L., CUIT N° 30-70922270-4;

Que posteriormente, mediante la Disposición DI-2022-542-E-NEU-SRH#MERN de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se creó la Comisión de Análisis de Propuesta para la evaluación de ofertas presentadas de la obra en cuestión;

Que según informe técnico adjunto como documento IF-2023-00419805-NEU-GESHID#SRH, la Comisión recomendó la adjudicación de la obra a la empresa OMEGA MLP S.R.L., por un monto de pesos trescientos noventa y dos millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve con 85/100

(\$392.989.089,85), a valores de septiembre 2022 y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que la empresa OMEGA MLP S.R.L. al momento de la apertura, presentó la documentación societaria cumplimentando lo establecido en el Artículo 5°, Inciso f), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la financiación destinada a la ejecución de la obra se encontraba prevista en el marco del Convenio de Cooperación y Financiamiento suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación denominado: “Programa de Infraestructura Hidráulica para la Adaptación a los Extremos Climáticos” (Convenio CONVE-2022-44779293-APN-MOP), creado y aprobado por la Resolución RESOL-2022-38-APN-MOP, del entonces Ministerio de Obras Públicas, por el cual se financiaría el costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II hasta el cien por ciento (100%), por parte del mencionado Ministerio;

Que sin embargo, el 20 de diciembre de 2023 el Estado Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2023-70-APN-PTE en un contexto de crisis social, económica y financiera, donde adoptó diversas medidas de reducción de gasto y suspensión de inversión en la obra pública, lo que impactó directamente en los compromisos asumidos con esta provincia;

Que en consecuencia, a través del Decreto DECTO-2024-23-E-NEU-GPN de fecha 08 de enero de 2024, se adecuaron las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública, entre otras y en particular al Decreto DECTO-2023-783-E-NEU-GPN (que permite una redeterminación de precios mensual y automática para la obra pública), el cual resultaba prácticamente de imposible aplicación y financiamiento en el contexto macroeconómico señalado, en un contexto extraordinario de inflación creciente y desbordada;

Que además, por la Ley 3432 se declaró el estado de emergencia en materia de obra pública provincial y se creó el Plan de Reactivación por el plazo de dos (2) años; dicho plan tiene por objeto el desarrollo y la continuidad de obras públicas para lo cual se autorizó al Poder Ejecutivo a renegociar los contratos en curso de ejecución, pudiendo establecer un aumento o disminución de las prestaciones, modificar las condiciones contractuales originales por razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses fiscales y sociales o disponer la rescisión de tales contratos;

Que en razón de ello resulta importante destacar que, la ciudad de Aluminé se encuentra ubicada en el centro oeste de la Provincia y emplazada en la zona cordillerana, por lo cual su casco urbano se desarrolla sobre una zona de ladera con direcciones de escurrimientos pluvioaluvionales que descargan en el río Aluminé y el Arroyo Poi-Pucón; a su vez, el Arroyo Colo-Co delimita el casco urbano principal y al norte hay un barrio que descarga allí, por lo cual, existen sectores con deficiente o nulo sistema de drenaje urbano que, por su acumulación, se provocan anegamientos;

Que esto originó la necesidad de mejorar el escurrimiento pluvial; sin embargo, ante el cambio de política del Gobierno Nacional respecto a la continuidad del Convenio celebrado, se ha resuelto proseguir con el procedimiento de adjudicación, considerando la importancia que esta obra reviste para la localidad de Aluminé, dado que su ejecución permitirá resolver los problemas de anegamientos y erosiones de las calles del área centro, y mejorar la circulación vehicular en el área;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante la Nota NO-2024-02140055-NEU-SRH#MINF propone que la ejecución de la obra sea financiada con fondos provenientes de la Ley 2613 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL;

Que así surge la necesidad de cambiar la fuente de financiación, para lo cual se debe establecer como Metodología de Redeterminación de Precios la aprobada mediante el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN. A tal efecto, se mantendrá la composición de los índices prevista en la planilla para el cálculo de redeterminación de precios, obrante en el pliego de la obra;

Que en consonancia, la contratista OMEGA MLP S.A. presentó una nota ratificando el mantenimiento de oferta y hace saber que, por una modificación en el Contrato Social, la misma dejó de ser una S.R.L. y pasó a una S.A. de acuerdo a la Transformación inscripta en el año 2022 (conforme documentos IF-2024-02201861-NEU-PPOBRAS#SRH e IF-2024-02201869-NEU-PPOBRAS#SRH);

Que como resultado, en el Artículo 8° del Anexo IF-2024-00865489-NEU-LEGAL#MINF del Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, se dispuso que: “(...) Cuando, entre la fecha de apertura de sobre y la firma del contrato respectivo, hubieran transcurrido más de sesenta (60) días corridos, previo a la suscripción del mismo y a petición de la contratista se podrá redeterminar el monto ofertado conforme las pautas establecidas en el presente Decreto, tomándose esta nueva como base para las sucesivas redeterminaciones durante la ejecución de la obra (...);”;

Que en razón de ello, la empresa mediante documento IF-2025-01300032-NEU-PPOBRAS#SRH informa que adhiere al sistema de redeterminación de precios aprobado y solicita la actualización del monto de la obra;

Que así, por aplicación de la metodología establecida, considerando los coeficientes de variación de los meses de octubre 2022, noviembre 2022, diciembre 2022, enero 2023, febrero 2023, marzo 2023, abril 2023, mayo 2023, junio 2023, julio 2023, agosto 2023, septiembre 2023, octubre 2023, noviembre 2023, diciembre 2023, enero 2024, febrero 2024, marzo 2024, abril 2024, mayo 2024, junio 2024, julio 2024, agosto 2024, septiembre 2024, octubre 2024, noviembre 2024, diciembre 2024, enero 2025 y febrero 2025, surge un monto de contrato actualizado por la suma total de pesos tres mil ciento setenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento dieciocho con 39/100 (\$3.170.435.118,39), a valores de febrero de 2025 (según documento IF-2025-01300225-NEU-PPOBRAS#SRH);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° de las Disposiciones Complementarias del Pliego PLIEG-2022-01328117-NEU-GESHID#SRH, la administración proveerá un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, el que asciende a la suma total de trescientos diecisiete millones cuarenta y tres mil quinientos once con 84/100 (\$317.043.511,84), el que se abonará dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la presentación conjunta de la factura correspondiente y la respectiva póliza de caución por el monto del anticipo, y este se amortizará en los certificados de obra a emitir;

Que las actuaciones se encuadran en la Ley 0687 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos serán ejecutados durante los ejercicios 2025 y 2026, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicio futuro, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d), de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y en la Ley 3063 modificatorio del Artículo 8° de la Ley 0687 de Obras Públicas, tomando intervención la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme lo previsto en el Artículo 34°, Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE todo lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2022-00027783- NEU-SRH#MERN, a través del cual se tramita la ejecución de la Obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I”.

**Artículo 2°:** ADJUDÍCASE la ejecución de la Obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I”, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta (360) días corridos, a favor de OMEGA MLP S.A., CUIT N° 30-70922270-4, por considerarse la oferta más conveniente a los intereses fiscales.

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el monto de Contrato actualizado de la Obra “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I”, por la suma total de pesos tres mil ciento setenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento dieciocho con 39/100 (\$3.170.435.118,39), a valores de febrero de 2025.

**Artículo 4°:** APRUÉBASE el tenor del Contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como Anexo **IF-2025-03240351-NEU-DESP#SRH** forma parte del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del diez por ciento (10%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH 05- “ANTICIPO A CONTRATISTAS”, y hasta la suma total de trescientos diecisiete millones cuarenta y tres mil quinientos once con 84/100 (\$317.043.511,84).

**Artículo 6°:** ESTABLÉZCASE como Metodología de Redeterminación de Precios la aprobada por Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General:

### Ejercicio 2025:

**JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**S.A.: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**U.O.: 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PRG 601 - PRY 011 - OBR 090 - DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I**

JURI	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Par	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
08	FH	1	601	011	090	04	05	00	04	02	02	021	3613	0007	\$1.856.606.805,33

### Ejercicio 2026:

**JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**S.A.: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**U.O.: 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PRG 601 - PRY 011 - OBR 090 - DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ - ETAPA I**

JUR	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
08	FH	1	601	011	090	04	05	00	04	02	02	021	3613	0007	\$1.313.828.313,06

**IMPORTE TOTAL \$3.170.435.118,39**

**Artículo 8°:** PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución de la garantía de oferta a la Empresa adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

**Artículo 9°:** LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras, con cargo a la partida correspondiente asignada en la presente norma.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.